UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna.

Advertido error de composición tipográfica en la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna, publicada en el D.O.E. nº 112, de fecha 25 de septiembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11627, segunda columna, en la Base 7.1. d), a continuación del párrafo que dice: "CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:" figura lo siguiente "7.2. Fase de oposición:" que debe suprimirse.

En la página 11628, primera columna, a continuación del párrafo e) de la Base 7.1 debe figurar lo siguiente: "7.2. Fase de oposición:", quedando, por tanto la base 7.2. redactada en los siguientes términos:

"7.2. Fase de oposición:

Se calificará de cero a 30 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 15 puntos".

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2004/2005, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2004 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2004/2005, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2004/2005, PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 1 de octubre de 2004

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del

Presidente nº 20/2003, de 27 de junio (D.O.E. nº 75, de 28 de junio), y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, CIF. Q-0618001-B, previamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2004.

EXPONEN:

Primero.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ha convocado mediante Orden de 6 de agosto de 2004 becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2004/2005 (D.O.E. nº 94, de 14 de agosto), con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Segundo.- La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia anualmente, que conlleva la realización de procesos de codificación y archivo de los expedientes.

Tercero.- La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura, pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los ocho cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios, lo que va a suponer un trabajo adicional para ésta, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Cuarto.- Ambas partes consideran conveniente y hasta necesaria la colaboración con el doble objetivo, por un lado, de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños y, por otro, de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias.

Por ello, las partes intervinientes muestran su conformidad en suscribir un Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.- El presente Convenio tiene por finalidad la cooperación entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de estudios universitarios establecidas por aquélla para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la Orden citada.

Segunda.- Las partes convenidas, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

1. Junta de Extremadura.

1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.

1.2. Conceder las becas a quienes, bajo su exclusivo criterio, reúnan los requisitos establecidos para ello.

1.3. Durante 2004 abonará a la Universidad de Extremadura, para el objeto del presente Convenio, la cantidad de sesenta y seis mil quinientos sesenta y cinco € (66.565 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.442.00. Superproyecto/Proyecto 2000.13.03.9003/2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2004, desglosados así:

1.3.1. Para gastos de personal: sesenta y cinco mil nueve € (65.009 €).

Cuando la Universidad de Extremadura acredite documentalmente las contrataciones de personal convenidas se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.3.2. Para gastos inherentes a la formación del personal contratado, novecientos uno € (901 €) y para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión de becas en sus distintas reuniones: seiscientos cincuenta y cinco € (655 €).

Cuando la Comisión de becas quede constituida, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4. Durante 2005 abonará a la Universidad de Extremadura, para gastos de personal, la cantidad de ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho € (85.428 €) y para gastos de vestuario: dos mil cuatrocientos treinta y dos € (2.432 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005, de la siguiente manera:

1.4.1. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente el gasto imputable a 2004 por las contrataciones de personal convenidas se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono del 50% de esta cantidad, cuarenta y dos mil setecientos catorce € (42.714 €), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4.2. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente el gasto imputable al pago a cuenta anterior por las contrataciones de personal correspondientes a 2005, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono del 50% restante, cuarenta y dos mil setecientos catorce € (42.714 €) que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4.3. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos de vestuario se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono de dos mil cuatrocientos treinta y dos € (2.432 €), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

2. Universidad de Extremadura.

2.1. Será órgano de recepción, estudio y baremación de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos de la propuesta de concesión de las mismas a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión de becas.

2.2. Facilitará a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura cuanta información ésta demande sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de su posible concesión.

2.3. Llevará a cabo la contratación de las siguientes personas de apoyo a la gestión de becas: Trece oficiales de administración, de los que 6 prestarán servicios en el semidistrito de Badajoz, 6 en el semidistrito de Cáceres y 1 en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

La contratación se realizará por obra o servicio determinado, por un periodo de 6 meses, desde el 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005, a excepción de dos auxiliares administrativos del semidistrito de Badajoz, otros dos del semidistrito de Cáceres, cuyos contratos finalizarán el 31 de mayo de 2005 y uno destinado en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, cuya contratación será de 9 meses, terminando este contrato el 30 de junio de 2005.

Este personal recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de contratación.

Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

2.4. Acondicionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

2.5 Justificará a la Junta de Extremadura, antes del 1 de noviembre de 2005, el gasto correspondiente a las contrataciones de personal convenidas y financiadas con cargo al segundo pago a cuenta efectuado durante el año 2005 y los gastos de formación y asistencia y desplazamientos de los miembros de la Comisión.

Tercera.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá la Comisión de becas que establece el artículo 9 de la Orden de 6 de agosto de 2004, que regula la convocatoria para el curso académico 2004/2005.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC. Así como la aprobación de las instrucciones oportunas para su aplicación por los órganos gestores de las ayudas.

B. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Evaluación de las solicitudes.

D. Formulación de las propuestas de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

E. El seguimiento de las ayudas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

3. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre de 2004 y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2005.

Quinta.- Sera causa de extinción de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Sexta.

1. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por el Ilmo.

Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas.

2. Esta Comisión tendrá capacidad para introducir aquellas mejoras en la gestión que estime convenientes, siempre que no afecten a los aspectos substanciales del Convenio, debiendo adoptar las decisiones por unanimidad.

3. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades convenidas en curso, que será acordada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Séptima.- El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Juan Francisco Duque Carrillo.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el período 2004-2007, así como a una Addenda al mismo.

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2004 un Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el período 2004-2007, así como una Addenda al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio y Addenda al mismo que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA EN EXTREMADURA EN EL PERIODO 2004-2007

En Mérida, a 9 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Consejera de Fomento y previamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de julio de 2004.

Y de otra, Don Pedro Miranda Romero en nombre y representación de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (en adelante La Sociedad Gestora) con C.I.F. A-06421143 y domicilio social en C/ Paseo de Roma, s/n., (Mérida), según escritura de 18 de mayo de 2004, nº de protocolo 1.172, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire del Ilustre Colegio de Extremadura.

Y reconociéndose ambas partes, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, de común acuerdo:

EXPONEN

1º.- Objetivos de la C.A.: Que es objetivo de la Comunidad Autónoma para el periodo 2004-2007 garantizar una oferta suficiente de vivienda protegida con la finalidad de poner a disposición de los ciudadanos viviendas que no superen los 60.000 euros; mediante un conjunto de acciones encaminadas a la adquisición y urbanización de suelo en desarrollo del Programa Especial de Vivienda.